



Acuerdo No. - 1239 -

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** la República del Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, cuyo más alto deber es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos; conforme lo prescriben los artículos 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** la República Federal de Alemania con fecha 01 de febrero de 1992 y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 272 de 27 de junio del 2005, se adhieren al Convenio Sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, que en su artículo 727 norma el procedimiento de repatriación;
- Que** el artículo 728 de la norma ibidem en su numeral 1 expresa que: *"Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento de la o el Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución"*;
- Que** el Código ibidem, vigente a partir del 10 de agosto del año 2014, en la Disposición General Tercera determina que: *"En los casos de repatriación de personas extranjeras sentenciadas en el Ecuador, las obligaciones de pago de multas quedan extinguidas, de conformidad con los convenios internacionales referentes a esta materia"*;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;



- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el economista Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" por el de "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 05 de Enero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los Convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante sentencia de fecha 11 de julio de 2014, dictada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, condena al ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR, a cumplir la pena de doce años de reclusión mayor ordinaria y una multa de cien salarios mínimos vitales. Sentencia que fue modificada por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 31 de marzo de 2015, imponiendo al ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR la pena privativa de libertad de cinco años y el pago de quince salarios básicos unificados del trabajador en general. La sentencia se encuentra firme y ejecutoriada;
- Que** el ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR, solicitó el 04 de noviembre de 2014 a esta cartera de Estado retornar a la República Federal de Alemania, para cumplir con el resto de su sentencia privativa de libertad;
- Que** el informe jurídico, suscrito por el Abogado Rolando Chango, de fecha 15 de agosto de 2015, consta en el expediente de repatriación del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR;
- Que** el informe social, suscrito por la trabajadora social, licenciada Patricia Tuitise, de fecha 25 de noviembre de 2014, consta en el expediente de repatriación del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR;
- Que** el informe psicológico, suscrito por el psicólogo clínico Oscar Pérez de fecha 05 de noviembre de 2014, consta en el expediente de repatriación del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR, en el que se recomienda su proceso de repatriación, con la finalidad de que la PPL regrese al país en el cual posee vínculos familiares que permitan un apoyo en su desarrollo psíquico adecuado;



- Que** el informe laboral, suscrito por el ingeniero Miguel Toalombo, de fecha 20 de noviembre de 2014, consta en el expediente de repatriación del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR;
- Que** en el informe técnico sobre la exoneración del pago de reparación integral previo a la repatriación, emitido por la Comisión de Beneficios Penitenciarios, Indultos y Repatriaciones se concluye que existen razones humanitarias para que el ciudadano alemán sea exonerado del pago de la multa, a fin de que pueda acceder a la repatriación a su país de origen, puesto que Ecuador no cuenta con una red de apoyo familiar, misma que es indispensable para una oportuna rehabilitación y reinserción social y familiar;
- Que** por medio de Resolución No. 0002 del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se resuelve acoger los informes técnicos elaborados en los que se recomienda solicitar al Juez de Garantías Penitenciarias, considerar la reducción o exoneración del pago de multas para el caso del ciudadano M'HEDBI SAMIR;
- Que** el Juez de la Unidad Judicial Penal, Tránsito, Contravenciones y Garantías Penitenciarias de Cotopaxi con sede en Latacunga - Dr. Francisco Luciano López Mayorga; dentro de la causa No. 05283-2016-00906G resuelve declarar extinguida la multa que se ha impuesto en sentencia al ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR;
- Que** mediante memorando MJDHC-CGAJ-DAI-2016-0128-M de 07 de abril de 2016 dirigido a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Director de Asuntos Internacionales manifiesta que el expediente del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo y en la normativa legal vigente en la República del Ecuador por lo que sugiere su traslado;
- Que** esta cartera de Estado considera que el proceso de repatriación de un ciudadano responde a motivos humanitarios dado que la reunificación familiar, la convivencia en un ambiente cultural, económico y social propio contribuirán para una efectiva rehabilitación;

En ejercicio de las facultades que les confieren el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y los artículos 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal;

Acuerda:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR con Nro. de identificación C1VCY2RMV y disponer que sea trasladado a un Centro de Rehabilitación Social en territorio alemán donde cumplirá el resto de su condena privativa de libertad.



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones tendientes a la plena ejecución del presente acuerdo, así como la notificación al Juez de Garantías Penitenciarias competente.

Artículo 3.- Entregar la custodia del ciudadano alemán M'HEDBI SAMIR, a las autoridades competentes de la República Federal de Alemania, que para el efecto hubiere designado con miras al cumplimiento de dicho traslado.

Artículo 4.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial al señor M'HEDBI SAMIR, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, INTERPOL de Ecuador, Consulado de la Embajada de la República Federal de Alemania acreditado en el Ecuador, al Viceministerio de Atención de Personas Privadas de Libertad y a la Subsecretaría de Rehabilitación, Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, quienes prestaran las facilidades necesarias para el cumplimiento inmediato de esta repatriación.

Artículo 5.- Esta repatriación surtirá efecto al ser aprobada por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 MAY 2016

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos